

S^{mo} D. N. Gregorio P. P. XV.

Pro



Maiestate Cat^{ca} Comes de Monterey
orator extraord^o.

El Conde de Monterey expone humilm^{te} a V. M. que haviendole suplicado en nombre de la Magestad Católica se dignase de remediar y obuiar los muchos escandalos, y graues inconuenientes, que an resultado, y resultan en sus Reynos de la diuersidad y encuentro de doctrinas en la mat^a de la Immaculada Concepcion de la Sacratiss^{ma} Virgen Maria con la definicion desta causa, y que ya que por ser tan considerable y graue pareciese a V. M. mirarla, y deserminala con mas espacio, que el que permiten los sobredichos escandalos e inconuenientes, sin este, o equiuivalente remedio, Supplicandolo a V. M. humilm^{te} represente en un memorial, como por el decreto de la felice recordacion de Paulo V. predecessor de V. M. en que se prohibio la doctrina contraria a la p^{ra} de la Immaculada Concepcion en las acciones publicas de pulpito, catedras, lecciones, conclusiones, y qualesquier otros autos publicos con que se pretendio y espero el remedio sobredicho no solo no lo ha sido sino antes ocasion de mas, y mayores inconuenientes, y escandalos. Porque los Autores, y fautores de la sobredicha doctrina prohibida en las dhas acciones publicas an conuertido todo el conato, que en ellas ponian para persuadirla, autorisarla, y ampliarla, a las acciones particulares, y secretas de platicas familiares, uisitas, y conuersaciones con mucho mayor cuidado porfia, y zelo de su doctrina, para darle la estimacion, y autoridad en lo secreto, que tiene prohibida en lo publico con mas libertad, y menos freno, que ya les tenia puesto en el pulpito el temor de la Vniuersal y feruorosa deuocion de los pueblos, y en las catedras, la autoridad, y razones eficaces de los Maestros, y Doctores, y finalm^{te} con inconuenientes, y escandalos mas frequentes (como lo son las ocasiones no publicas) y mas graues e irreparables, quales son los que se les dan, sin los respetos dichos a la gente lega, y de menos letras. Y tambien ulora desto, entre los que mas las profesan con las acusaciones, y delaciones hechas por ambas partes acerca del quebrantamiento del sobredicho decreto, acusando, y escusando los autos publicos, y calificaciones prohibidas y no especificadas en el, y assi para el remedio effectiuo, y preseruatiuo de todo lo dicho suplique. Lo Prim^o Que V. M. se siruiese y dignase de estender la sobredicha prohibicion de la feliz recordacion de Paulo V. a todas las acciones asi publicas como particulares, y secretas, qualesquiera que fuesen, con que se pueda profesar, en señar praticar, o autorislar extenorm^{te} la doctrina contraria a la fauorable, y p^{ra} de la Immaculada Concepcion. Lo Segundo que suplique a V. M. fue que supuesto que estan prohibidas las acciones publicas de pulpito, y catedras, y qualesquier obras

actos publicos contrarios a la doctrina pia y mas autorizada y comun, y que el acto, y
mas publica y sagrada es el sacrosanto sacrificio de la missa, de que principalmente
toma y conoce la unidad de la Religion Catolica, no es justo, que en ella permita
la diversidad y division que ay tan disonante en la celebracion de la missa y officio de
Concepcion de la S^{ma} Virgen: pues ay algunos que la celebran con nombre de Sancti-
facion entendiendo por este nombre lo que entendio y declaro por el S. Thomas 3 p. q. 2
in corp. diciendo Sanctificatio Virginis est eius emundatio a peccato originali, haciendo
esto en el mayor culto, y celebracion que se le puede haver a la S^{ma} Virgen con ma-
ria, qual es de su officio, y missa, commemoracion de la mayor infamia, que pudo ser
peccado original contradiciendo con esto, y falsificando, quanto es de su parte la excel-
de la Immaculada Concepcion de la S^{ma} Virgen, que con el sagrado culto, y sacrificio
missa uenera confiesa, y celebra comunmente la Iglesia con officios aprobados por
Romanos Pontifices predecessores de N. P. y que asi se siruiese, y dignase en
dad dellos declarar que la intencion de la Iglesia conforme al comun y mejor sentido
en celebrar la fiesta de la Concepcion ha sido, y es su Preseruacion del peccado original
Concepcion immaculada en gracia, mandando que todos de aqui adelante celebren en
unidad con nombre de Concepcion immaculada y ninguno con el de Sanctificacion.

Haviendo suplicado a N. P. estos dos puntos en el sobredicho memorial y admitidole
terrenal affecto, que tiene merecido a esta S^{ta} Sede un tan obediente hijo, y tan zeloso
conseruacion, y aumento, y al de la fe, y Religion Catolica como el Rey Catolico
uendo entendido que podria ser que el dho memorial lo remitiese V. P. a alguna
sona o personas: Sup^{co} por este quan instante, y humildemente puedo se sirua, y
V. P. de no remitir estos memoriales, y supplicas sino hañerles leer en presen-
pues todo lo contenido en ellas lo esta tambien en las Constituciones, y motus prop-
cedidos, ya por los Predecessores de N. P. o en la materia dellos, o en sus mismos
y razones, que el dia de oy en el estado presente desta causa son de mayor fuerza, y
mas effectiuo, y presentaneo remedio con el aumento mas uniuersal, y mas feruoroso de-
cion en los fieles, y sus mayores demonstraciones con la multitud de milagros tan gra-
tonizados en su comprobacion, y con la mayor grauedad de los danos, que desto ne resultan
candulos de la doctrina contraria promulgada defendida, autorizada de qualquiera man-

Y para que V. P. sea como lo que se sup. esta asi contenido en los sobredichos decretos de sus Predecessores
 Lo de la intencion de la yglesia en la celebracion de la Concepcion se vera en la Constitucion Cum praex-
 celsa de reliq. et uener. sanct. donde se aprueba el officio de Leonardo Nogueroles en el qual expresam.
 se pone el nombre de Preseruacion a culpa orig. Y tambien clara uniuersal y absolutam. en la Con-
 stitucion Grauenimis de sitio 4.º la qual fue despues aprobada por Alex. 6.º Pio V.º y Paulo V.º y por
 el Conc. Tridentino en el decreto de peccato orig. Lo 2.º que ultra desta declaracion, el precepto que se cele-
 bre la immaculada concep. con este nombre y prohibicion al de Santificacion, parece claram. estar in-
 cluido en la prohibicion referida de la felix recordacion de Paulo V.º pues despues de la de los sermo-
 nes, lecciones, y conclusiones, añade la de otros qualesquier actos publicos y siendo el mas y mas
 sagrado el de la missa, q. se celebra por ministros de la Iglesia en nombre suyo, tambien compre-
 hende, d. deue comprehender este acto la prohibicion ya hecha de los pub.º. Y finalm. la exencion
 que de nuevo se sup. a N. P. desta prohibicion para q. comprehenda, y se entienda a todas las accio-
 nes exteriores, por particulares, y secretas que sean, esta comprehendida tambien en los motiuis,
 y razones q. dio la P. de Paulo V.º de su prohibicion de lo pub.º que fueron los inconuenientes, y es-
 candalos, pues la grauedad y frequen. de ellos es mayor, y mas perjudicial en las acciones particulares,
 y secretas como esta insinuado arriba. Y supuesto que es tan claro como cielos lo dicho y referido, y
 que la remision a otra persona, o personas que a la de N. P. ha de causar mas dilaciones, que per-
 miten la breuedad del remedio conueniente que a N. P. se sup. y la cortedad del tiempo tan ocu-
 pado, que yo puedo assistir en esta Corte, y que boluiera a la de su Mag. sin la conseruacion desta hyp.º
 con gran desconuelo suyo y uniuersal de todos sus Reynos, y mayor mdo de no haueerla merecido venien-
 do tan a mi cargo, vueluo a sup. a N. P. quan instante y hum. puedo la conseruacion Paternal y breue
 desta sup.º estableciendo auiz, sin definicion, y poniendo en la Iglesia catolica con sus preceptos, y
 prohibiciones la fiesta y celebracion de la Concep. de la Sma. Virgen en el estado, y punto, en que esta
 la de su Sma. Natiuidad que tambien no esta definida, reuocando con este decreto, y motiuis propios los de
 mas que a lo sobredicho contrauinieren, para q. asi concordos y conformes en todo los fieles con mas deuocion
 y menor, o ningunos escandalos celebren, y glorifiquen a la Sma. Virgen en su Immaculada Concep.º como
 lo hacen en su Sma. Natiuidad con sus officios, missas, y sermones, q. en esto V. P. hara a la Sma.
 Virgen, y a su Sacratiss. hijo muy agradable, y loable seruicio muy gran conuelo a la Iglesia Católica
 muy singular beneficio, y espeual graua a la Mag. del Rey mi Señor, y ami la mayor que puedo
 y deuo desear, y suplicar a N. P. Quam Deus

